

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202100059 00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el extremo demandante no dio cumplimiento de manera oportuna a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda de veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), pues: i) el escrito subsanatorio se allegó de forma extemporánea hasta el cuatro (4) de marzo de los corrientes, toda vez que notificado por estado el auto inadmisorio el día veinticuatro (24) de febrero del mismo año, el término de cinco (5) días para subsanar la demanda transcurrió desde el día siguiente y hasta el tres (3) de marzo del mismo año; ii) además de no allegar los títulos valores requeridos. Por lo tanto, el Juzgado con base en inciso 4º, art. 90 del Código General del Proceso, DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. Sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos del libelo. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--